



AYUNTAMIENTO
ACTA NÚMERO 14/25

EN LA CIUDAD DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE CONVOCÓ DE MANERA PRESENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN II Y 52 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 41 Y 79 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SE LLEVÓ A CABO SESIÓN N° 14/25, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA Y PÚBLICA** A LA CUAL SE UNIERON EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CIUDADANA SÍNDICA PROCURADORA Y LAS CIUDADANAS REGIDORAS Y CIUDADANOS REGIDORES DEL DÉCIMO QUINTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOLATO.

POSTERIORMENTE, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PASE DE LISTA

C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ	-PRESENTE
BERRELLEZA	
C. SÍNDICA PROCURADORA, C. PATRICIA ARELLANO ROJAS	-AUSENTE
C. REGIDOR, LIC. OMAR QUEVEDO BELTRÁN	-PRESENTE
C. REGIDORA, LIC. EDITH SELENE DOMÍNGUEZ PLATA	-PRESENTE
C. REGIDOR, LIC. ÁNGEL GUADALUPE DURAN BENÍTEZ	-PRESENTE
C. REGIDORA, LIC. NOHEMÍ YAMEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	-PRESENTE
C. REGIDORA, LIC. VANESSA GUILLERMINA PÉREZ	-PRESENTE
HERNÁNDEZ	
C. REGIDOR, L.C.P. JUAN PABLO SICAIROS AVITIA	-PRESENTE
C. REGIDORA, C. DULCE CAROLINA LOYA CHAN	-PRESENTE
C. REGIDORA, L.E.E. MARÍA DEL CARMEN NORIEGA RAMOS	-PRESENTE
C. REGIDORA, LIC. ANA MARÍA CRUZ CARRASCO	-PRESENTE

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PLENO DE CABILDO QUE LA CIUDADANA SÍNDICA PROCURADORA, PATRICIA ARELLANO ROJAS, MANDÓ OFICIO NOTIFICANDO QUE NO PODRÁ ESTAR PRESENTE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO, YA QUE FUE CONVOCADA A LA SESIÓN ORDINARIA QUE CONVOCA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENLACE Y CONTROL DE LOS MUNICIPIOS, DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTE QUÓRUM PARA INSTALAR LA SESIÓN.

AL VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO N° 14/25, CON CARÁCTER DE ORDINARIA Y PÚBLICA, POR LO QUE SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA:



AYUNTAMIENTO
ORDEN DEL DÍA

ACTA N° 14/25

06/02/25

2

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- 2.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACTA N° 13/25.
- 3.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. CABILDO DEL DECRETO N° 31, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN 11; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.
- 4.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. CABILDO DEL DECRETO N° 72, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CANDIDATURAS.
- 5.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE POSESIÓN.
- 6.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA RESPECTO LA APROBACIÓN DE TABULADOR MUNICIPAL DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOMETE A SU ANÁLISIS EL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON **10 (DIEZ) VOTOS**.

SEGUNDO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACTA N° 13/25.

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOLICITA AL C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, PROCEDA A DESAHOJAR EL PUNTO EN MENCIÓN.

A SOLICITUD DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, EL CIUDADANO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, INFORMA QUE EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, EN SU ARTÍCULO 39 PÁRRAFO II, SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE HABER SIDO ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA EL ACTA N° 13/25, POR LO QUE SOLICITA SE DISPENSE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ACTA CITADA CON ANTERIORIDAD.

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, A SOLICITUD VERTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, SOMETE A VOTACIÓN, SE DISPENSE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ACTA CITADA



AYUNTAMIENTO

CON ANTERIORIDAD, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON **10 (DIEZ) VOTOS**; Y, SOMETE A SU ANÁLISIS EL CONTENIDO DEL ACTA N° 13/25, AL NO HABER PARTICIPACIONES AL RESPECTO, SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA N° 13/25, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON **10 (DIEZ) VOTOS**.

TERCERO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. CABILDO DEL DECRETO N° 31, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN 11; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

EL CIUDADANO PRESIDENTA MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA AL ACUERDO EN MENCIÓN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, DA LECTURA AL ACUERDO SIENDO EL SIGUIENTE:

LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. CABILDO DEL DECRETO N° 31, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN 11; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA. **CONSIDERANDOS** I.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CES/SG/MD/E-147/2024, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SINALOA, DIPUTADA YERALDINE BONILLA VALVERDE, Y TURNADO A ESTE AYUNTAMIENTO EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, A TRAVÉS DEL CUAL FUE NOTIFICADO SOBRE EL DECRETO N° 31, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN II; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y A LA VEZ SE SOLICITA DE ESTE H. CABILDO LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE LA CITADA REFORMA CONSTITUCIONAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. II.- QUE EL DECRETO N° 31 CONTIENE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN II; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



AYUNTAMIENTO

ART. 2º. EN LO QUE ATañE A SU RÉGIMEN INTERIOR LA SOBERANÍA DEL ESTADO RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO SINALOENSE, EL CUAL PROPUGNA COMO VALORES SUPERIORES DE SU ORDEN JURÍDICO Y SOCIAL, LA LIBERTAD, LA IGUALDAD SUSTANTIVA, LA JUSTICIA, LA SOLIDARIDAD, EL PLURALISMO POLÍTICO Y LA DIVERSIDAD CULTURAL.

I. A LA III. ...

IV. LAS Y LOS HABITANTES EN EL ESTADO TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, EL ESTADO TIENE DEBERES REFORZADOS DE PROTECCIÓN CON LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA PREVENIR LAS VIOLENCIAS Y ATENDER A LAS PERSONAS QUE SUFRAN DE ELLA, ASÍ COMO GENERAR UNA CULTURA QUE PERMITA ELIMINAR LAS CAUSAS Y PATRONES QUE LA GENERAN, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

DE IGUAL MANERA DEBERÁ GARANTIZARSE A LAS MUJERES EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES LIBRE DE VIOLENCIA POLÍTICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

...
TODAS LAS AUTORIDADES QUEDARÁN VINCULADAS A CUMPLIR CON LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTIZARÁN EL GOCE Y EJERCICIO EN ESPECÍFICO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

V. A LA VII. ...

VIII. LAS AUTORIDADES EN EL ESTADO ADOPTARÁN, PERMANENTEMENTE, LAS MEDIDAS ESPECIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LEGAL, CON EL OBJETO DE LOGRAR ENTRE MUJERES Y HOMBRES LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA Y PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS INSTITUCIONALES QUE LES COMPETAN.

IX. A LA XIV. ...

ART. 13. LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. LAS FAMILIAS CONSTITUYEN LA BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEBERÁN SER OBJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN. LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN RECIBIR APOYO PERMANENTE. TODA MEDIDA O DISPOSICIÓN EN FAVOR DE LAS FAMILIAS Y DE LA NIÑEZ, SE CONSIDERARÁ DE ORDEN PÚBLICO. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES.

...

...

...

...

LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES ESTABLECERÁN UN SISTEMA PERMANENTE DE APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA PERMITIRLES UNA VIDA DIGNA Y DECOROSA; Y, PROMOVERÁN LA HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL OBJETO DE FACILITAR SU PLENO DESARROLLO.

ART. 65. ...

I. ...

II. NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU DEPENDENCIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO ESTÉN DETERMINADOS DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS LEYES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO CONCEDERLES LICENCIAS Y ADMITIRLES SUS RENUNCIAS.

III. A LA XXV. ...

Wohemi Costañedo



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

5

ART. 73. ...

LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, BIENES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE ESTA CONSTITUCIÓN QUE GARANTIZA LOS DEBERES REFORZADOS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO CON LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS.

...
LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA REGIRÁN SU ACTUACIÓN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROTECCIÓN SOCIAL, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

ART. 76. ...

COMO ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, DE PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD PARA DECIDIR PARA EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PROMOTOR, RESPETUOSO, PROTECTOR Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE REGIRÁ EN SU ACTUACIÓN POR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD, DEBIDO PROCESO, BUENA FE, AUTONOMÍA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA.

A) AL G). ...

ART. 76 BIS A. LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CONTARÁ CON LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EN MATERIA DE TORTURA Y EN ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, LAS CUALES TENDRÁN NIVEL DE VICEFISCALÍA GENERAL. LOS FISCALES ESPECIALIZADOS SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

ART. 125. ...

I. A LA II. ...

II. NOMBRAR A SU PERSONAL OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y REMOVER LIBREMENTE A SUS EMPLEADOS DE CONFIANZA;

IV. A LA XIII. ...

ART. 145. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, DE SUS MUNICIPIOS, DE SUS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO DE SUS ADMINISTRACIONES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO, RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS TENDIENTES A REDUCIR Y ERRADICAR LA BRECHA SALARIAL DE GÉNERO ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

...

I. A LA V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EI ESTADO DE SINALOA".

SEGUNDO. EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: *[Signature]*
- Middle: *[Signature]*
- Below middle: *[Signature]*
- Below that: *[Signature]*
- Further down: *Costaneda*
- Below that: *No hemi*
- Below that: *[Signature]*
- Bottom: *[Signature]*



AYUNTAMIENTO

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO PROCEDE A LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES: **ACUERDOS PRIMERO.-** SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO N° 31, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN II; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

AL TÉRMINO DE LA LECTURA DEL ACUERDO, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOMETE A SU ANÁLISIS EL ACUERDO RESPECTO EL DECRETO N° 31, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN II; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, DÁNDOSE LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES:

LA CIUDADANA REGIDORA, LIC. NOHEMÍ YAMEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: MUY BUENAS TARDES PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑEROS REGIDORES. ME COMPLACE SER PARTE DE ESTE MOMENTO, DE DISCUSIÓN EN EL TEMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA. SI BIEN, LAS MUJERES HEMOS OBTENIDO LOS DERECHOS A BASE DE LUCHAS SOCIALES Y HA SIDO UNA LUCHA QUE HA TRASCENDIDO AÑOS Y AÑOS, DE LA CUAL ME ENORGULLEZCO SER PARTE EN OCASIONES DE DICHAS LUCHAS Y MANIFESTACIONES. APLAUDO LA REFORMA QUE HOY VAMOS A APROBAR EN ESTE CABILDO, PORQUE NO SOLAMENTE TOCA EL TEMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA COMO TAL, SINO QUE TAMBIÉN TOCA EL TEMA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS, QUE ES UN TEMA QUE ADOLECE A SINALOA Y NAVOLATO NO ES LA EXCEPCIÓN, ASÍ QUE, ES REALMENTE UN ORGULLO Y ESTOY REALMENTE COMPLACIDA DE SER PARTE DE ESTE MOMENTO. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

LA CIUDADANA REGIDORA, LIC. VANESSA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: BUENAS TARDES PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES Y A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY EN ESTA SESIÓN DE CABILDO. YO CELEBRO QUE HOY EN NAVOLATO, ESTEMOS POR APROBAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA. ES UNA LUCHA QUE GRANDES MUJERES QUE TENGO A BIEN CONOCER, ABRIERON PASO EN LA POLÍTICA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, A NIVEL ESTATAL Y TAMBIÉN A NIVEL MUNICIPAL. HOY LO CELEBRO COMO MUJER, SE QUE ES UN GRAN PASO PARA NAVOLATO, HA SIDO UN MOTOR DE LUCHA, DE TRABAJO, POR LA PARIDAD DE GÉNERO DE MUCHAS MUJERES QUE HAN ANTECEDIDO, QUE HAN LEVANTADO Y HAN ALZADO LA VOZ A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. A BIEN DE CONOCER A MUCHAS SINALOENSES QUE TRABAJARON EN LA LUCHA DE ESTO, SIN



AYUNTAMIENTO

AFÁN DE EMPODERAR NINGÚN COLOR, NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, TODAS HAN SIDO PARTICIPE DE ELLO, ES AQUÍ EL CABILDO UNA PRUEBA DE ELLO, EN DONDE LA MAYORÍA SOMOS MUJERES, ES PARTE DE LA LUCHA DE ELLO, DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER. YO CELEBRO QUE LO TRAIGAN HOY AQUÍ SECRETARIO, PRESIDENTE, QUE HOY LO BAJEMOS AL MUNICIPIO Y QUE SEA UN PASO MÁS PARA QUE NAVOLATO SEA PARTICIPE EN LA PARIDAD DE GÉNERO. LO VEMOS EN SU ADMINISTRACIÓN, USTED HA SIDO INCLUYENTE, EN DONDE EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU ADMINISTRACIÓN SON MUJERES Y TAMBIÉN CABE MENCIONAR QUE, PARA LLEGAR A LA LUCHA DE LA PARIDAD, ES IMPORTANTE QUE USTEDES COMO HOMBRES CAMINEN A LA PAR. MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

LA CIUDADANA REGIDORA, LIC. ANA MARÍA CRUZ CARRASCO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: MUY BUENAS TARDES PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMPAÑEROS REGIDORES. ES TIEMPO DE MUJERES, LAS MUJERES EN EL SENTIDO HUMANISTA COMO LO DICE NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ES UN MENSAJE MUY CLARO, QUE LAS MUJERES EN EL SENTIDO DE QUE AHORA SOMOS ESCUCHADAS, YA NO NOS VAN A DECIR QUE "CALLADITAS NOS VEMOS MÁS BONITAS", SINO QUE, AL CONTRARIO. AHORA ES TIEMPO DE MUJERES, ES TIEMPO DE MUJERES INDÍGENAS Y EN ESTA ADMINISTRACIÓN ES EL PARTE AGUAS DE QUE TAMBIÉN HAY ESPACIO PARA LAS PERSONAS INDÍGENAS, LAS MUJERES INDÍGENAS TAMBIÉN PODEMOS FORMAR PARTE DE ESTAS ADMINISTRACIONES, DE PODER ESTAR EN LAS PARTICIPACIONES POLÍTICAS Y RESPALDO LO DE MI COMPAÑERA REGIDORA VANESSA, QUE AQUÍ NO HAY COLORES Y MUCHAS GRACIAS PORQUE HOY ESTOY YO Y MAÑANA PUEDE TENER LA OPORTUNIDAD OTRA MUJER DE LOS GRUPOS PRIORITARIOS, DE LOS GRUPOS INDÍGENAS Y APLAUDO ESTE MOMENTO. ES CUÁNTO.

LA CIUDADANA REGIDORA, L.E.E. MARÍA DEL CARMEN NORIEGA RAMOS, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CON SU PERMISO PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑEROS REGIDORES. PARA MÍ TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE, LA VERDAD ES QUE, SER PARTICIPE, DE QUE ESTO YA QUEDE ASENTADO EN LA CONSTITUCIÓN, LA IMPORTANCIA DE LA FAMILIA DENTRO DE LA SOCIEDAD, QUE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES YA TENGAN UN LUGAR IGUALITARIO, PUES QUE MAL, ¿NO? AQUÍ TAMBIÉN HABLA DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, YO COMO MAESTRA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, SIEMPRE HE LUCHADO PARA QUE TENGAN UN LUGAR IGUALITARIO. ENTONCES APLAUDO ESTE TEMA Y QUE EL AYUNTAMIENTO COMO CABILDO LO APRUEBE. MUCHÍSIMAS GRACIAS.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EL DECRETO N° 31, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2°; 4° BIS B, FRACCIONES IV Y VIII; 13, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 65, FRACCIÓN 11; 73, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 76, PÁRRAFO SEGUNDO; 76 BIS A, PÁRRAFO PRIMERO; 125, FRACCIÓN III Y 145, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° BIS B, DISPOSICIONES TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 10 (DIEZ) VOTOS.

CUARTO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. CABILDO DEL DECRETO N° 72, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



AYUNTAMIENTO

ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CANDIDATURAS.

EL CIUDADANO PRESIDENTA MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA AL ACUERDO EN MENCIÓN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, DA LECTURA AL ACUERDO SIENDO EL SIGUIENTE:

LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. CABILDO DEL DECRETO N° 72, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CANDIDATURAS.

CONSIDERANDOS I.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CES/SG/MD/E-226/2025, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SINALOA, DIPUTADA YERALDINE BONILLA VALVERDE, Y TURNADO A ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 DE ENERO DEL AÑO 2025, A TRAVÉS DEL CUAL FUE NOTIFICADO SOBRE EL DECRETO N° 72, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CANDIDATURAS; Y A LA VEZ SE SOLICITA DE ESTE H. CABILDO LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE LA CITADA REFORMA CONSTITUCIONAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. II.- QUE PARA CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN ENTRE HOMBRE Y MUJERES, POR ELLO, ES QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO INTENCIÓN, HACER CUMPLIR QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO O CARGO PÚBLICO CON NIVEL DE MANDO, SE OBLIGUEN A QUE EN SU ÁREA PERMITAN EL ACCESO A ESPACIOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES MUJERES Y HOMBRES, ES DECIR, QUE DICHOS FUNCIONARIOS CUMPLAN CON LA APLICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA CULTURA INSTITUCIONAL QUE GARANTICE LAS ACCIONES TENDIENTES A QUE LAS MUJERES TENGAN OPORTUNIDAD DE PUESTOS CON LAS MISMAS CONDICIONES DE SUELO O RETRIBUCIÓN QUE LOS HOMBRES Y ASÍ ERRADICAR LA BRECHA SALARIAL. III.- QUE, EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE REFORMA CONDICIONA A LAS PERSONAS QUE PRETENDAN POSTULARSE PARA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, TENGAN COMO ANTECEDENTE QUE HAN APLICADO Y, POR CONSIGUIENTE, CUMPLIDO CON LA PARIDAD DE GÉNERO, ATENDIENDO CON EL MANDATO TANTO EN EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y LEGAL FEDERAL Y ESTATAL, CON EL FIN DE LOGRAR UNA VERDADERA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO HACER REALIDAD LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES. IV.- QUE EL DECRETO N° 72 CONTIENE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS INCISOS C) Y D) DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 25; LAS FRACCIONES III Y IV DEL 115; Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 56; Y LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 115, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 25. ...

I. A LA V. ...

a) Y B). ...

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
Vahemi Castañeda.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Handwritten signature at the bottom center:]
[Signature]



AYUNTAMIENTO

- c) LAS PERSONAS QUE HABIENDO OBTENIDO SU REGISTRO COMO CANDIDATAS A ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR HAYAN SIDO SANCIONADAS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO POR COMETER VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO;
- d) LAS PERSONAS QUE HABIENDO EJERCIDO ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO HAYAN SIDO SANCIONADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO POR COMETER VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; Y
- e) LAS PERSONAS OBLIGADAS Y QUE DERIVADO DE SU EMPLEO O CARGO DE MANDO DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO, INCUMPLAN CON LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

ART. 56. ...

I. A LA IX. ...

X. NO HABER INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

ART. 115. ...

I. Y II. ...

- III. NO TENER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, NI SER TITULAR, DIRECTOR O SU EQUIVALENTE DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARAESTATALES. LOS CIUDADANOS ANTES REFERIDOS, PODRÁN SER ELECTOS SIEMPRE QUE SE SEPALEN DE SUS CARGOS CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN;
- IV. NO APARECER INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS MOROSOS DEL ESTADO DE SINALOA AL TIEMPO EN QUE SE SOLICITE EL REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS, SALVO QUE EXHIBAN LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE HAYAN ACREDITADO JUDICIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MORA; NO HABER SIDO CONDENADO POR EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, POR DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y/O CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y SU NORMAL DESARROLLO; Y
- V. NO HABER INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA".

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO PROCEDE A LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES: **ACUERDOS PRIMERO.-** SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO N° 72, QUE REFORMA LOS INCISOS C) Y D) DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 25; LAS FRACCIONES III Y IV DEL 115; Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 56; Y LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 115, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CANDIDATURAS, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2025. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25
06/02/25
10

AL TÉRMINO DE LA LECTURA DEL ACUERDO, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOMETE A SU ANÁLISIS EL ACUERDO RESPECTO **EL DECRETO N° 72, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CANDIDATURAS,** DÁNDOSE LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES:

LA CIUDADANA REGIDORA, LIC. NOHEMÍ YAMEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: MUY BUENAS TARDES PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑEROS REGIDORES. EL DECRETO QUE ESTAMOS POR VOTAR, SI BIEN ES UNA GARANTÍA DE ACCESO A OPORTUNIDADES Y GOCE PLENO DE DERECHOS POLÍTICOS, TANTO PARA MUJERES COMO PARA HOMBRES Y ME COMPLACE SER PARTE DE ESTO, COMO LO MENCIONE HACE ANTERIORMENTE. ES CUÁNTO.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN **EL DECRETO N° 72, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CANDIDATURAS.** SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 10 (DIEZ) VOTOS.

QUINTO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE POSESIÓN.

EL CIUDADANO PRESIDENTA MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOLICITA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE LECTURA AL DICTAMEN EN MENCIÓN.

LA LIC. VANESSA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DA LECTURA AL DICTAMEN SIENDO EL SIGUIENTE:

LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE POSESIÓN.
CONSIDERANDOS I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN TIENE FACULTADES PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. II.- QUE AL RESPECTO SE LLEVARON A CABO DIVERSAS REUNIONES ENTRE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE DEFENSA JURÍDICA DE LA SINDICATURA DE PROCURACIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DADA LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA EXPEDIR LAS CARTAS DE POSESIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DADO QUE EL ÚNICO FACULTADO PARA ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ES EL ANTERIORMENTE MENCIONADO. III.- QUE LO ANTERIOR, DERIVADO DE DIVERSAS CONTROVERSIAS QUE SE HAN SUSCITADO EN MATERIA DE POSESIONES DE INMUEBLES Y, A RAÍZ DE QUE LOS SÍNDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES EMITEN ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE HAN ORIGINADO CONFLICTOS JURÍDICOS QUE SE VENTILAN EN DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y TAMBIÉN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE



AYUNTAMIENTO

CONTROL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, PARA EVITAR CONFLICTOS JURÍDICOS, SE SOLICITA AL PLENO DE CABILDO APRUEBE LOS REQUISITOS A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DEL CITADO DOCUMENTO, CON LA FINALIDAD DE SOPORTAR DICHAS CARTAS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE POSESIÓN
PRIMER REGISTRO (SINDICATURA Y ALCALDÍA)
COMISARIO.**

EL CIUDADANO QUE SOLICITE A UN COMISARIO PRIMER REGISTRO DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE POSESIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO LUZ Y/O AGUA.
- ANTECEDENTE DE POSESIÓN EN CASO DE TENER EN DOCUMENTOS.
- ACTA DE NACIMIENTO PARA CONSTATAR NOMBRE.
- AGREGAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DOS TESTIGOS.

CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EL COMISARIO EN COMPAÑÍA DEL SOLICITANTE Y LOS DOS TESTIGOS, VERIFICARAN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE.

SÍNDICO MUNICIPAL (SINDICATURA).

EL CIUDADANO QUE SOLICITE A UN SÍNDICO MUNICIPAL PRIMER REGISTRO DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE POSESIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIR VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO REALIZADA POR EL COMISARIO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO LUZ Y/O AGUA.
- SOLICITAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE 2 TESTIGOS (VECINOS).
- ANTECEDENTE DE POSESIÓN EN CASO DE TENER EN DOCUMENTOS.

CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EL SÍNDICO EN COMPAÑÍA DEL SOLICITANTE Y LOS DOS TESTIGOS, VERIFICARAN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE.

COMISARIO (SINDICATURA Y ALCALDÍA)

EL CIUDADANO QUE SOLICITE A UN COMISARIO MUNICIPAL LOS REQUISITOS PARA CAMBIO DE REGISTRO DEL INMUEBLE, DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO LUZ Y/O AGUA, EN CASO DE CONTAR CON EL SERVICIO.
- ANTECEDENTE DE POSESIÓN EN CASO DE TENER DOCUMENTO.
- ACTA DE NACIMIENTO.
- PAGO DE PREDIAL.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE 2 TESTIGOS.

CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS, EL COMISARIO EN COMPAÑÍA DEL SOLICITANTE Y LOS DOS TESTIGOS, VERIFICARAN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE CON LA CLAVE CATASTRAL REGISTRADA.

SÍNDICO (SINDICATURA)

- VERIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL INMUEBLE CON LA CLAVE CATASTRAL REGISTRADA, CON COPIA DE INE DE 2 TESTIGOS.
- SOLICITAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO LUZ Y/O AGUA EN CASO DE CONTAR CON EL SERVICIO.
- ANTECEDENTE DE POSESIÓN EN CASO DE TENER EN DOCUMENTOS.
- ACTA DE NACIMIENTO.
- PAGO DE PREDIAL.



AYUNTAMIENTO

- CESIÓN PRIVADA DE DERECHOS SIN SELLO Y FIRMA DEL SÍNDICO, ANTE 2 TESTIGOS CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

EN CASO DE CEDER FRACCIÓN DEL TERRENO TOTAL:

- EXPEDIR VERIFICACIÓN DE POSESIÓN DEL POLÍGONO GENERAL (PROPIETARIO) Y FRACCIÓN DEL (SOLICITANTE).

CONSTANCIA DE POSESIÓN.

EL CIUDADANO QUE SOLICITE CONSTANCIA DE POSESIÓN EN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO EXPEDIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO LUZ Y/O AGUA.
- ANTECEDENTES DE POSESIÓN, EN CASO DE TENERLO.
- ACTA DE NACIMIENTO.
- SOLICITUD DE DESLINDE FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- SOLICITUD DE DESLINDE FIRMADA POR EL SOLICITANTE Y RECIBIDO PAGADO.
- LEVANTAMIENTO OFICIAL, CROQUIS CON COORDENADAS UTM, MEDIDAS Y COLINDANCIAS EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL.
- SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DEL PREDIO EN VISOR TERRITORIAL, ANTE LA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL.
- RESPUESTA ESCRITA A LA SOLICITUD DE LA INVESTIGACIÓN, EXPEDIDA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL.
- OFICIO DE SOLICITUD EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN QUE FIRMARA SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
- CHECKLIST DEL TRÁMITE, FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

EN CASO DE TENER CLAVE CATASTRAL SE ANEXARÁ:

- COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE.
- CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DEL SOLICITANTE, ANTE NOTARIO PÚBLICO.

EN MÉRITO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PROCEDE A LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** EL PLENO DE CABILDO **CONSIDERA PROCEDENTE** LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LA CARTA DE POSESIÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE FORMULE CIRCULAR, INFORMANDO A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE CARTAS DE POSESIÓN DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DICTAMEN.

AL TÉRMINO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOMETE A SU ANÁLISIS EL DICTAMEN EN LO GENERAL, RESPECTO **LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE POSESIÓN.** DÁNDOSE LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES:

EL CIUDADANO REGIDOR, LIC. OMAR QUEVEDO BELTRÁN, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO SEÑOR

Vohemi Castañeda.



AYUNTAMIENTO

SECRETARIO, COMPAÑEROS REGIDORES Y DEMÁS CIUDADANOS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LOS CIUDADANOS QUE EN LAS REDES SOCIALES NOS ESTÁN VIENDO. AGRADEZCO EL TEMA DE LA CONTRIBUCIÓN DE PODER PASAR EL TEMA POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE PRIMERA INSTANCIA EL TEMA DE ESTA CARTA DE POSESIÓN, PARA QUE LOS CIUDADANOS INICIEN EL PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN DE SUS TERRENOS, SEA DE MANERA LEGAL, FORMAL EL TEMA DE TENER UN TÍTULO DE PROPIEDAD QUE TANTO ANHELAN; PERO TAMBIÉN DECIRLES QUE CON ESTA CARTA DE POSESIÓN TAMBIÉN SE VIENE A BENEFICIAR A MUCHÍSIMOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, PERO TAMBIÉN EN LA SINDICATURA DE VILLA JUÁREZ Y TAMBIÉN EN ALGUNAS OTRAS SINDICATURAS PARA EL TEMA DE LA REGULARIZACIÓN. ESPECÍFICAMENTE EN VILLA JUÁREZ, TENÍAMOS UNA PROBLEMÁTICA DESDE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, EN LA QUE ME TOCÓ CONTRIBUIR CON LOS CIUDADANOS PARA LA COLABORACIÓN CON CFE, EN ESTA SITUACIÓN DEL PROBLEMA SUSCITADO POR CONSTANTES CORTES DE ENERGÍA, DEBIDO A QUE NO HAN PODIDO HACER CONTRATOS PORQUE NO TIENEN ESTA CARTA DE POSESIÓN, MUCHO MENOS EL TÍTULO DE PROPIEDAD. KAY VARIAS COLONIAS TODAVÍA QUE NO SE ENCUENTRAN REGULARIZADAS Y PARA ESTO NECESITAN ESTA CARTA DE POSESIÓN QUE ÚNICA, EXCLUSIVA Y LEGALMENTE LE COMPETE AL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, NO ES DEL SÍNDICO MUNICIPAL, NO ES DEL COMISARIO MUNICIPAL. ESTE PROCEDIMIENTO NOS VIENE A AGILIZAR MUCHO LOS TRÁMITES PARA EL TEMA DE LOS CONTRATOS DE LUZ Y AGUA Y PUEDAN TENER LOS SERVICIOS ESAS COLONIAS. A LO MEJOR ESTÁN IRREGULARES, PERO EL TEMA DE INVERSIÓN, EL TEMA DE LA REGULARIZACIÓN DE ESOS TERRENOS, PUES NECESITAMOS HACERLO PARA PODER AVANZAR Y ESTOS CIUDADANOS VIVAN UN POCO MEJOR EN ESTAS SINDICATURAS. NO SABEMOS CUÁNDO CFE VIENE Y LES CORTA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR NO TENER CONTRATOS REGULARES, DEBIDO A QUE NO TIENEN ESTA POSESIÓN DE ESE TERRENO Y ALGUNOS ESTÁN PENDIENTE DE ESE TRÁMITE, PERO DE INICIO PARA PODER OBTENER UN TÍTULO DE PROPIEDAD, SE INICIA CON LA CARTA DE POSESIÓN DEL TERRENO. EN ESE SENTIDO, ES TAMBIÉN QUE ESOS CIUDADANOS SE VEAN BENEFICIADOS CON EL TEMA DEL COSTO, DE LO QUE HOY SE MENCIONA EN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, PORQUE HAY SINDICATURAS EN LAS QUE SE COBRA EL MONTO EXCESIVO A LO QUE VALE UNA CARTA DE POSESIÓN AQUÍ DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN, TENDRÁN UN COSTO DE ALREDEDOR DE TRESCIENTOS O CUATROCIENTOS PESOS LA CARTA DE POSESIÓN AQUÍ. EN EL TRÁMITE COMPLETO, AL MOMENTO DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS PERTINENTES PARA SUPERVISIÓN Y TODOS LOS TRÁMITES QUE SE TENGAN QUE PAGAR, PUEDE LLEGAR A LOS DOS MIL PESOS A LO MEJOR, YO CREO EL TRÁMITE, PERO YA LEGAL, PERO LO HACEN EN LA SINDICATURA COBRANDO LA MISMA CANTIDAD Y NO ES JUSTO QUE LOS CIUDADANOS PAGUEN EN SINDICATURAS Y EN COMISARÍAS Y TODAVÍA PAGUEN AQUÍ, CUANDO AQUEL TRAMITE NO ES MERAMENTE LEGAL, POR ESO APLAUDO EL TEMA DE CELEBRAR ESTA PARTICIPACIÓN, PODER SACAR ESTE TEMA ADELANTE Y AVANZAR CON ESTOS CIUDADANOS EN ESTOS BENEFICIOS. PERO TAMBIÉN, PEDIRLE PRESIDENTE UNA PROPUESTA, QUE LA HAGO AL PLENO AQUÍ, QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA EL TEMA DE UN TABULADOR DE COBROS, EN TRÁMITES DE SINDICATURAS, LOS CUALES TIENEN QUE INGRESAR A ESTE MUNICIPIO, DE ESA MANERA ES COMO DEBIERA DE HACERSE LOS COBROS DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN CADA UNA DE LAS SINDICATURAS, NO ES DE MANERA LIBRE EL TEMA DE LOS COBROS QUE SE HACEN EN LAS SINDICATURAS PORQUE ELLOS SON

Nohevi Castañeda.

Daniel

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

14

TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO A FINAL DE CUENTAS Y NO PUEDEN COBRAR DE MANERA EXCESIVA, NI TAMPOCO ESTÁN FACULTADOS PARA RECAUDAR INGRESOS PARA EL MUNICIPIO O PARA LA MISMA SINDICATURA, EN ESE SENTIDO, YO LE PIDO TURNAR ESTA PARTE DE TABULADOR DE COBROS PARA ELLOS. EN EL CASO DE LOS COMISARIOS, A VECES SON LOS INGRESOS QUE LE PIDEN O LAS APORTACIONES, SON VOLUNTARIAS ¿POR QUÉ? PORQUE ELLOS SI NO TIENEN UN SALARIO, SOLAMENTE SE LES ENTREGA ALGUNOS APOYOS. EN ESE SENTIDO ES QUE ESA CARTA DE POSESIÓN Y ESTOS TRÁMITES TENGAN QUE CIRCULAR Y PARA ESTO, SOLICITO QUE NO SE HAGA ABUSO EN ALGUNAS SINDICATURAS O COMISARIAS PARA ESTOS TRÁMITES QUE VAN A REALIZAR ALLÁ. ENTONCES PRESIDENTE, SOLICITO SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE CABILDO LA PROPUESTA. ES CUÁNTO.

EL CIUDADANO REGIDOR, L.C.P. JUAN PABLO SICAIROS AVITIA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: MÁS QUE NADA, LO QUE COMENTA AHÍ EL COMPAÑERO OMAR, EN EL SENTIDO DE LOS COBROS, BIEN LO DICE, LOS COMISARIOS NO TIENEN UN SALARIO, LOS SÍNDICOS SI LO TIENEN. PERO AQUÍ TENEMOS UNA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL QUE TIENE UN TABULADOR Y HABRÍA QUE REVISAR QUE NO CONTRAVENIMOS CON LA LEY EN ESA APROBACIÓN, PORQUE YA ESTÁ ESTIPULADA EN UNA LEY, ENTONCES, EL TEMA DE LOS COMISARIOS SABEMOS QUE SON HONORÍFICOS Y ELLOS ESTABLECEN UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR EL MATERIAL QUE GASTAN. PERO REVISAR REALMENTE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA VER SI EXISTEN LAS FACULTADES REALMENTE DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE PONERLES EL TABULADOR EN SUS DEPENDENCIAS A CADA UNO DE ELLOS, PARA QUE CON ESE TABULADOR QUE YA EXISTE EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, PUEDAN TRABAJAR LOS SÍNDICOS EN APOYAR A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN ESTE TIPO DE DOCUMENTOS. ES CUÁNTO.

EL CIUDADANO REGIDOR, LIC. OMAR QUEVEDO BELTRÁN, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑERO REGIDOR JUAN PABLO, PARA ESO ES EL TEMA DE LA PROPUESTA AHORITA, SOLAMENTE SOLICITARSE EL TURNO, PERO AÑADIR AL COMENTARIO QUE HACE, YA ES TEMA QUE HE VENIDO ANALIZANDO Y TRABAJANDO EN EL TEMA DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, ¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS QUE VIENEN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO? DE HECHO, HAY ESE TIPO DE SERVICIOS QUE SE MENCIONAN, QUE LOS HACE EL MUNICIPIO Y ADEMÁS ESTÁN DENTRO DE LA SINDICATURA Y TIENEN UN INGRESO DENTRO DE ESA SINDICATURA. DE HECHO, HAY INGRESOS QUE SOLAMENTE Y ÚNICAMENTE LOS PUEDE HACER EL MUNICIPIO Y LOS HACEN LOS SÍNDICOS, ENTONCES, EL INGRESO ESE, LE COMENTO POR LOS TEMAS SUSCITADOS CON EL TEMA DE LAS FERIAS, CON EL TEMA DE LOS EVENTOS ESPECIALES QUE SE HACEN GRANDES, DEBERÍAN DE HACER DE HACER UNA APORTACIÓN DEL PAGO DEL PERMISO AL MUNICIPIO, ¿POR QUÉ? PORQUE ESTO CONTRAE EL TEMA DE ALGUNOS OTROS INDOLES, EN DONDE TIENEN QUE INTERVENIR PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, ¿POR QUÉ? PORQUE PASA UN SUCESO Y ES EL MUNICIPIO EL RESPONSABLE, POR ESO ES QUE ESOS INGRESOS DEBEN DE ENTRAR AQUÍ, PARA CUBRIR ESA PARTE Y LO CONTEMPLA LA LEY DE INGRESOS. ES POR ESO QUE SOMETO EL TEMA DE QUE SE PUEDA IR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y AHÍ DISCUTAMOS ENTRE TODOS LOS REGIDORES QUE QUIERAN ASISTIR PARA PODER EVALUAR ESTA PARTE DEL TABULADOR DE COBROS EN CONJUNTO CON EL TESORERO MUNICIPAL. ES CUÁNTO.

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
Cortezada.
Vehemi
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Handwritten signature at the bottom center:]
[Signature]



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

15

LA CIUDADANA REGIDORA, LIC. VANESSA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: SOLO PARA HACER MENCIÓN REGIDOR, YA LO HABÍAMOS COMENTADO EN REUNIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EL REGIDOR OMAR YA NOS LO HABÍA COMENTADO Y HABÍAMOS ESTADO PLATICÁNDOLO. TAMBIÉN NOS SIRVE ESTO PARA CONTEMPLAR Y QUE SE REGULARICEN LOS COBROS EN LAS SINDICATURAS. LO DEL TABULADOR QUE NOS COMENTABA OMAR, YO ESTOY A FAVOR, SI ASÍ LO CONSIDERA LA MAYORÍA, PORQUE ESTO VIENE A REGULARIZAR LOS COBROS EXCESIVOS QUE SE HAN HECHO, DERIVADO A LO ANTERIOR, A LA CARTA DE POSESIÓN, ES PARTE DEL TRABAJO QUE SE HIZO AQUÍ, PARA REGULARIZAR LOS COSTOS EXCESIVOS, QUE NI SI QUIERA ESTABAN ESTIPULADOS Y SE IBAN ARRIBA DE DOS MIL PESOS POR CADA CARTA DE POSESIÓN, PARA SER DE USO PERSONAL PRÁCTICAMENTE Y HASTA LO DUPLICABAN, COSA QUE NO INGRESABA AQUÍ AL MUNICIPIO Y ES PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL, CHECAR Y VERIFICAR LOS INGRESOS QUE ENTRAN AL MUNICIPIO. YO SÍ, MI VOTO, SI SE SOMETE A VOTACIÓN, VA A SER A FAVOR.

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CABILDO, LA PROPUESTA DEL REGIDOR LIC. OMAR QUEVEDO BELTRÁN, DE QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA LA ELABORACIÓN DE UN TABULADOR DE COBROS PARA LAS SINDICATURAS Y COMISARIAS DE NAVOLATO. RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 10 (DIEZ) VOTOS.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PLENO DE CABILDO, QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA HECHA POR EL REGIDOR OMAR, SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA LA ELABORACIÓN DEL TABULADOR PARA EL COBRO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS SINDICATURAS Y COMISARIAS

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN LO GENERAL, SE SOMETE A VOTACIÓN **LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE POSESIÓN**, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 10 (DIEZ) VOTOS. APROBADO EN LO GENERAL, SE PONE A SU CONSIDERACIÓN EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN RESPECTO **LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE POSESIÓN**. AL NO HABER PARTICIPACIONES EN LO PARTICULAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 10 (DIEZ) VOTOS.

SEXTO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA RESPECTO LA APROBACIÓN DE TABULADOR MUNICIPAL DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO.

EL CIUDADANO PRESIDENTA MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOLICITA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LECTURA AL DICTAMEN EN MENCIÓN.

LA LIC. VANESSA GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, DA LECTURA AL DICTAMEN SIENDO EL SIGUIENTE:



AYUNTAMIENTO

LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA RESPECTO LA APROBACIÓN DEL TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA. CONSIDERANDOS I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62, 88, 94 FRACCIÓN I, 95 FRACCIONES III Y VI, 116 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO; 43, 44 FRACCIONES I, II Y PÁRRAFO TERCERO Y OTROS CONDUCENTES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA PROCEDAMOS A LA EMISIÓN DEL **TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.** II.- QUE EL PROYECTO DE TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, FUE PRESENTADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA. III.- QUE PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE FACULTAN AL MUNICIPIO A OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRÁNSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA DETERMINAR E IMPONER LAS SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES, LA NORMATIVA LEGAL ES LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE SINALOA. IV.- QUE ES INTERÉS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVOLATO, ADECUAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL PARA QUE SEA ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLES, SATISFACIENDO DE ESA MANERA LAS NECESIDADES COLECTIVAS AL PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. V.- TRATÁNDOSE DEL CUIDADO DEL ORDEN PÚBLICO EN LA ACTIVIDAD DE TRÁNSITO O MOVILIDAD, LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO APLICAR Y HACER CUMPLIR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE SINALOA. ESPECÍFICAMENTE EL MUNICIPIO TIENE A SU CARGO LA ATRIBUCIÓN LEGAL DE HACER CONSTAR LAS INFRACCIONES VIALES QUE COMETAN LOS USUARIOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DETERMINAR Y APLICAR EN CADA CASO LAS SANCIONES RESPECTIVAS. LA LEY EN CITA FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL 10 DE OCTUBRE DE 2018; Y EN SU ARTÍCULO 460 DISPONE QUE EL TABULADOR DE INFRACCIONES SE ELABORARÁ, REVOCARÁ, MODIFICARÁ O ADICIONARÁ POR LOS MUNICIPIOS, DETERMINANDO EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS, Y QUE DEBE SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. TAMBIÉN ESTABLECE ESTA LEY QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE CONTENGA CADA TABULADOR MUNICIPAL DEBERÁN FIJARSE DENTRO DEL RANGO DE UNA Y 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). LUEGO, EN EL DIVERSO NUMERAL 461 DE LA LEY SE PREVEÉ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES IMPONDRÁN LAS MULTAS CONFORME AL TABULADOR, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DEL CASO, POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR, EL DAÑO PRODUCIDO, LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL INFRACITOR Y LA REINCIDENCIA EN SU CASO. VI.- QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS CITADOS PRECEPTOS LEGALES, SE PRESENTA EL **TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PARA EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA;** EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDUCTAS CONSIDERADAS INFRACCIÓN VIAL Y LA SANCIÓN APLICABLE A CADA INFRACCIÓN, QUE DEBERÁ SER IMPUESTA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE



AYUNTAMIENTO

DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA CADA CASO. VII.- QUE A ESTE RESPECTO, EL DIVERSO NUMERAL 42 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NAVOLATO, ESTABLECE QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A PAGAR POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, CORRESPONDE A LA UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS MULTAS LA DEPENDENCIA CALIFICADORA APLICARÁ LA CANTIDAD EN PESOS QUE CORRESPONDA AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE VECES UMA QUE DETERMINE EL CALIFICADOR, DENTRO DE LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADOS PARA CADA TIPO DE INFRACCIÓN. VIII.- EN EL TABULADOR DE SANCIONES PROPUESTO SE IDENTIFICAN LAS INFRACCIONES POR GRUPOS A LOS QUE SE LES ASIGNA UN NÚMERO DE CLAVE, Y SE INDICAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A CADA INFRACCIÓN. TODOS LOS CONCEPTOS DE INFRACCIÓN VIAL TABULADOS DERIVAN DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA, PREVISTAS EN LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y LA MAYORÍA DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS PROPUESTAS SE UBICA ENTRE LA SANCIÓN MÍNIMA Y LA MEDIA GENERAL PREVISTA EN LA MISMA LEY. EL PROMEDIO DE LAS SANCIONES MÍNIMAS PREVISTAS NO SUPERA LAS 7 UMAS, Y EL DE LAS SANCIONES MÁXIMAS ES NO EXCEDE DE LAS 17 UMAS; DE MANERA QUE NO SE TRATA DE SANCIONES PECUNIARIAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAS, EN ATENCIÓN A QUE EL RANGO LEGAL ES DE 1 A 50 UMAS, E INCLUSO EL PROMEDIO DE LAS SANCIONES MÁXIMAS AQUÍ PROPUESTAS SE UBICA POR DEBAJO DE LA SANCIÓN MEDIA LEGAL. IX.- QUE EL TABULADOR SE HA ESTABLECIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TIPO Y GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, Y SÓLO PARA ALGUNAS CONDUCTAS SE PREVEN SANCIONES QUE SUPERAN LAS 10 UMAS, COMO SON LAS RELATIVAS A CAUSAR DAÑOS MATERIALES O LESIONES EN HECHOS DE TRÁNSITO, ESTACIONAR EN LUGAR DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS, CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO O EXCEDIENDO EL LÍMITE DE VELOCIDAD, NO PORTAR PLACAS DE MATRÍCULA, NO CEDER EL PASO AL PEATÓN, ENTRE OTRAS. X.- CON LA PUESTA EN VIGENCIA Y POSTERIOR APLICACIÓN DE MULTAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, ADEMÁS DE LA IMPOSICIÓN DE CASTIGO A LAS PERSONAS RESPONSABLES, SE BUSCA DESALENTAR COMPORTAMIENTOS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO A OTROS USUARIOS DE LA VIALIDAD, O BIEN, EVITAR QUE RESIENTAN DAÑOS O PERJUICIOS INJUSTIFICADAMENTE; Y DE ESA FORMA EL AYUNTAMIENTO, CON SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD VIAL, SALVAGUARDANDO EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL EN LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS EN EL MUNICIPIO. XI.- LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL; 125, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 3, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SINALOA; 15, 16 FRACCIÓN I, Y 17, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO; Y EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, HOY SE PRESENTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ESTABLECE EL TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PARA



AYUNTAMIENTO

EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DEL GRUPO, TIPO Y CLAVE DE INFRACCIÓN, LA REFERENCIA NORMATIVA CORRESPONDIENTE Y EL MONTO DE LA SANCIÓN EXPRESADA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

GRUPO 100: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES				
CLAVE	CONDUCTA INFRACTORA	DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES	SANCIÓN APLICABLE EN VECES UMA	
			MIN	MÁX
101	CIRCULAR CON VEHÍCULO AUTOMOTOR POR VÍAS, PUENTES O ZONAS SEÑALIZADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL TRÁNSITO PEATONAL.	ART. 307 DE LA LEY, Y 115 DEL REGL.	5	7
102	CONducir SIN ASIR FIRMEMENTE CON AMBAS MANOS EL CONTROL DE DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO.	ART. 307 DE LA LEY, Y 108, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGL.	2	4
103	CONducir Y OPERAR O ACCIONAR TELÉFONOS CELULARES O CUALQUIER OTRO APARATO MECÁNICO O ELECTRÓNICO QUE CAUSE DISTRACCIÓN MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F VI, DE LA LEY.	6	8
104	CONducir CARGANDO PERSONAS, MASCOTAS O BULTOS EN LAS MANOS, O PERMITIR QUE OTRA PERSONA TOME EL CONTROL DE DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO.	ART. 101, APDO. DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F V DE LA LEY, Y 108, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGL.	8	10
105	CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA PARA EL TIPO DE VEHÍCULO.	ART. 305 DE LA LEY, 104 Y 105, DEL REGL.	6	8
106	CIRCULAR INMEDIATAMENTE DETRÁS DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA QUE, ESTANDO EN SERVICIO DE URGENCIA, LLEVE TORRETA CON CÓDIGOS DE COLORES ACTIVADOS Y SIRENA AUDIBLE.	ART. 101, APDO. DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F V, DE LA LEY.	6	8
107	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO EN VÍA DE UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACIÓN, CON SEÑAL VISIBLE QUE LO INDIQUE.	ARTS. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F X, 315, 318 Y 331, DE LA LEY; 174, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGL; Y APDO. 6.3.1.1. TABLEROS DE LAS SEÑALES RESTRICTIVAS, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SCT2-2011, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS.	8	10
108	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO EN VIALIDADES DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	ARTS. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F X, 315, 318 Y 331, DE LA LEY; 174, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGL.	9	11
109	CRUZAR O CIRCULAR SOBRE EL CAMELLÓN O ESPACIO DIVISORIO O BARRERA DE SEGURIDAD.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F X Y XX, DE LA LEY, Y 121 DEL REGL.	6	8

Verónica Castañeda

[Signature]



AYUNTAMIENTO

110	CIRCULAR SIN CONSERVAR DISTANCIA DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO A VEHÍCULO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XVI, 102 F X, 89, DE LA LEY, Y 108 F I, DEL REGL.	6	8
111	DESOBEDECER LAS SEÑALES MANUALES VIALES O LAS INDICACIONES QUE HAGAN LOS POLICÍAS DE TRÁNSITO CUANDO DIRIJAN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL.	ARTS. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XI, 317 DE LA LEY, 166, 170 AL 174 DEL REGL.	7	9
112	DESOBEDECER LAS SEÑALES VIALES E INDICACIONES QUE EN ZONA ESCOLAR HAGAN LOS POLICÍAS DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, PROMOTORES VIALES O VOLUNTARIOS AUTORIZADOS, CUANDO DIRIJAN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL.	ARTS. 76 F II, INCISO A), 300, ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XII, DE LA LEY, 163 Y 165, F III, DEL REGL.	8	12
113	DESOBEDECER LAS SEÑALES QUE EMITAN LOS SEMÁFOROS O DISPOSITIVOS ELECTROMECAÑICOS INSTALADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS E INTERSECCIONES REGULADAS POR ÉSTOS.	ART. 101, APDO. DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F X, 102 F IV, 316 F IV, DE LA LEY, 176, F I A LA IV, Y 177 DEL REGL.	8	12
114	DESOBEDECER CUALQUIERA DE LOS SEÑALAMIENTOS VERTICALES U HORIZONTALES QUE INDIQUEN PREVENCIÓNES O RESTRICCIONES EN LA VÍA PÚBLICA.	ARTS. 101, APDO. DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F X, 102 F IV, 76, 314, 315, 318, 316 F I, II, III Y V, DE LA LEY, 65, 175 F III, Y 177 DEL REGL.	6	8
115	CIRCULAR A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA AUTORIZADA MEDIANTE SEÑALIZACIÓN VIAL	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F IX Y X, 424 Y 426, PRIMER PÁRRAFO, DE LA "LEY.	10	12
116	CIRCULAR A VELOCIDAD SUPERIOR A 40 KM/H EN ZONAS URBANAS DONDE NO HAYA SEÑALIZACIÓN VISIBLE.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F IX Y X, Y 426 DE LA LEY; 105, F I, DEL "REGL.	6	8
117	CIRCULAR A VELOCIDAD SUPERIOR A 90 KM/H EN ZONAS RURALES DESPOBLADAS DONDE NO HAYA SEÑALIZACIÓN.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F IX Y X, Y 426 DE LA LEY; 105, F I, DEL "REGL.	6	8
118	CIRCULAR A VELOCIDAD SUPERIOR A 20 KM/H EN ÁREAS ESCOLARES Y HOSPITALARIAS.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F IX Y XX, Y 424 DE LA LEY; 105, F I, DEL REGL.	6	10
119	CIRCULAR EN VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAL, EXCEDIENDO EL LÍMITE DE VELOCIDAD EN 50 KM/H, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS ABIERTOS, Y EXCEDIENDO DE 60 KM/H EN VEHÍCULOS CERRADOS.	ARTS. 388 Y 426 DE LA LEY, Y 285, F III, DEL REGL.S	9	13
120	CONDUCCIR A VELOCIDAD MAYOR QUE LA PERMITIDA Y PRUDENTE, DADAS LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO, DEL TRÁNSITO, DEL CAMINO, DE VISIBILIDAD Y LAS DEL PROPIO CONDUCTOR.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F IX Y X, 424 Y 426 DE LA LEY; 135, F I, DEL "REGL.	6	8

Manana
Nohe mi
Costañeda.



AYUNTAMIENTO

121	CIRCULAR A UNA VELOCIDAD MÁS LENTA QUE LA NORMAL DEL TRÁNSITO, SIN UTILIZAR EL CARRIL DE SU EXTREMA DERECHA.	ART. 428 DE LA LEY; 135, F II, DEL "REGL.	3	5
122	CIRCULAR SIN DISMINUIR LA VELOCIDAD HASTA EL MÍNIMO, CUANDO SE OBSERVE QUE TRANSITA SOBRE EL ARROYO DE CIRCULACIÓN CUALQUIER PERSONA.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XVI DE LA LEY.	6	8
123	CIRCULAR SIN DISMINUIR LA VELOCIDAD EN TRAMOS DE LA VÍA PÚBLICA QUE ESTÉN EN REPARACIÓN.	ARTS. 101, APDO. DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XVI, Y 424 DE LA LEY.	6	8
124	CIRCULAR DE NOCHE CON MAQUINARIA AGRÍCOLA, SIN VEHÍCULO ESCOLTA PROVISTO DE TORRETA CON LUZ ÁMBAR.	ART. 387 F II, III, V Y VI, DE LA LEY, Y 146, DEL REGL.	8	12
125	CIRCULAR POR VÍA PRIMARIA SIN PASAR CON PRECAUCIÓN Y ANTICIPACIÓN SUFICIENTE AL CARRIL DE LA EXTREMA DERECHA O IZQUIERDA, SEGÚN EL CASO, CUANDO EL CONDUCTOR PRETENDA SALIR DE LA VÍA POR LA QUE CIRCULA.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XVI, 102 F X, DE LA LEY, Y 132 DEL REGL.	5	7
126	CIRCULAR POR LAS VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS SIN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDADES DE LOS VEHÍCULOS.	ART. 388 DE LA LEY, Y 105 DEL "REGL.	6	8
127	NO PORTAR CASCO PROTECTOR REGLAMENTARIO, EN LA CABEZA Y DEBIDAMENTE ABROCHADO, EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA Y SU ACOMPAÑANTE, EN SU CASO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XVIII, DE LA LEY, Y 109 DEL REGL.	6	8
128	NO CEDER EL PASO AL PEATÓN EN INTERSECCIONES Y ZONAS SEÑALADAS PARA EL PASO DE PEATONES, O NO HACER ALTO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F VIII, 82, 410, 420 Y 421 DE LA LEY; 122, 152, Y 165 F II, DEL REGL.	10	12
129	NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA O DE EMERGENCIA QUE UTILICEN SEÑALES LUMINOSAS Y AUDIBLES O, EN SU CASO, NO MOVER EL CONDUCTOR SU VEHÍCULO HACIA EL EXTREMO DERECHO DE LA VIALIDAD, HACIENDO ALTO TOTAL PARA CEDER EL PASO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XX, 412 F V, Y 418 DE LA LEY; 129 DEL REGL.	6	8
130	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE, HABIENDO HECHO ALTO PREVIAMENTE, YA SE ENCUENTRE OSTENSIBLEMENTE DENTRO DE LA INTERSECCIÓN, EN LOS LUGARES DONDE NO HAYA SEÑALAMIENTO QUE REGULE EL DERECHO DE PASO.	ART. 413 DE LA LEY, Y 124 DEL REGL.	8	10



AYUNTAMIENTO

131	NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS QUE SE DESPLAZAN SOBRE RIELES.	ARTS. 382, 411 Y 412 F III, DE LA LEY, 127 DEL REGL.	10	12
132	NO CEDER EL PASO EN LAS INTERSECCIONES A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR VIALIDADES PRIMARIAS.	ART. 412 F I, DE LA LEY, Y 132 DEL REGL.	8	12
133	NO CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR VÍA PRIMARIA, CUANDO EL CONDUCTOR PRETENDA INCORPORARSE A LA MISMA.	ART. 412 F IV, DE LA LEY, Y 132 DEL REGL.	5	8
134	NO CEDER EL PASO, EL CONDUCTOR QUE CIRCULE POR LOS CARRILES CENTRALES DE UNA VÍA PRIMARIA, A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR LOS CARRILES LATERALES, CUANDO PRETENDA INCORPORARSE A ÉSTOS, AUN CUANDO NO EXISTA SEÑALIZACIÓN.	ARTS. 412, F IV; 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F X Y XX DE LA LEY, Y 133 DEL REGL.	5	7
135	NO CEDER EL PASO AL INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA GLORIETA O ROTONDA, A LOS VEHÍCULOS QUE YA SE ENCUENTREN CIRCULANDO EN ÉSTA.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F X Y XX, DE LA LEY; Y 116 DEL REGL.	6	10
136	AVANZAR SOBRE UNA INTERSECCIÓN, CUANDO QUE NO HAYA ESPACIO SUFICIENTE EN LA SIGUIENTE CUADRA PARA QUE EL VEHÍCULO DEJE LIBRE DICHA INTERSECCIÓN.	ART. 422 DE LA LEY, Y 131 DEL REGL.	4	6
137	CONducir SIN UTILIZAR EL CONDUCTOR Y, EN SU CASO SUS ACOMPAÑANTES, LOS CINTURONES DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F VII, 102 F I, DE LA LEY, Y 82 DEL REGL.	5	7
138	TRASLADAR NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN UN VEHÍCULO SIN ESTAR SUJETOS CON CINTURÓN A UNA SILLA DE SEGURIDAD O ASIENTO ELEVADO ADECUADO A SU TALLA Y PESO.	ARTS. 77, 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F VII, 102 F I, DE LA LEY, Y 82 DEL REGL.	9	11
139	TRASLADAR UN NÚMERO DE PERSONAS MAYOR AL NÚMERO DE PLAZAS CON ASIENTOS DISPONIBLES EN UN VEHÍCULO DE USO PARTICULAR.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F VII, XX, 102 F I, DE LA LEY, Y 60, F I, DEL REGL.	4	6
140	NO HACER ALTO EN UN CRUCE DE FERROCARRIL, A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 5 METROS DEL RIEL MÁS CERCANO.	ARTS. ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XVI, DE LA LEY, Y 128 DEL REGL.	5	7
141	NO TOMAR CARRIL DE LA EXTREMA DERECHA AL TRANSITAR CON VEHÍCULO A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, RESPECTO A LA DEL RESTO DEL TRÁNSITO VEHICULAR.	ART. 428 DE LA LEY, Y 135, F II DEL REGL.	4	6



AYUNTAMIENTO

142	CIRCULAR DE NOCHE, SIN HACER EL CAMBIO DE LUZ ALTA A BAJA AL APROXIMARSE OTRO VEHÍCULO EN SENTIDO OPUESTO.	ART. 393 DE LA LEY, Y 66 F I SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGL.	4	6
143	NO HACER ALTO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN EN DONDE NO EXISTAN SEÑALES QUE REGULEN LA PRIORIDAD EN EL DERECHO DE PASO.	ART. 413 DE LA LEY, Y 124 DEL REGL.	8	10
144	NO PORTAR LAS SEÑALES FIJAS REGLAMENTARIAS EN LOS EXTREMOS POSTERIORES DE LA CARGA SOBRESALIENTE TRASLADADA EN UN VEHÍCULO.	ARTS. 389, F III, 434, DE LA LEY, Y 69 DEL REGL.	4	6
145	NO PORTAR EL VEHÍCULO EN CIRCULACIÓN, LAS LUCES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS PREVISTAS EN LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE SINALOA Y SU REGLAMENTO.	ARTS. 393 DE LA LEY, Y 66 F I A LA VIII, 67 AL 72 DEL REGL.	5	7
146	UTILIZAR LUCES ADICIONALES EN EL VEHÍCULO, QUE AFECTEN LA PRECISIÓN DE LA VISIÓN DE LOS PEATONES Y CONDUCTORES AL APRECIAR EL VOLUMEN Y DIMENSIONES DEL VEHÍCULO QUE LAS UTILICE.	ARTÍCULO 393 DE LA LEY.	6	8
147	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD Y NO TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS CUANDO UN TRANSPORTE ESCOLAR U OTRO VEHÍCULO ESTÉ DETENIDO O PARADO EN LA VÍA PÚBLICA EN MANIOBRA DE ASCENSO O DESCENSO DE ESCOLARES.	ARTS. 76, F II, INCISO B), Y 388 DE LA LEY; 135 F I, 164 SEGUNDO PÁRRAFO, Y 165, F I, DEL REGL.	5	7
148	TRANSITAR POR ZONA ESCOLAR O EN SUS INMEDIACIONES, SIN DETENER LA MARCHA DEL VEHÍCULO PARA CEDER EL PASO A ESCOLARES Y DEMÁS PEATONES.	ART. 76 F II Y 426 DE LA LEY, 162 Y 165, F II DEL REGL.	6	10
149	NO REALIZAR EL CONDUCTOR LAS SEÑALES MANUALES, A FALTA DE DISPOSITIVOS ELECTROMECÁNICOS DEL VEHÍCULO, A CUANDO MENOS 30 METROS ANTES DEL LUGAR DONDE SE VAYA A INICIAR LA MANIOBRA DE VUELTA, DISMINUCIÓN DE VELOCIDAD O DETENCIÓN DE LA MARCHA DEL VEHÍCULO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XX DE LA LEY; 167 Y 168 DEL REGL.	5	7
150	TRANSITAR POR LAS RAYAS LONGITUDINALES, A TRAVÉS O DENTRO DE LAS ISLETAS, MARCAS DE APROXIMACIÓN O ZONAS DE SEGURIDAD PARA PEATONES MARCADAS EN EL PAVIMENTO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY; Y 115 DEL REGL.	6	8

[Signature]

[Vertical signatures and notes on the right margin]



AYUNTAMIENTO

151	TRASLADAR A PERSONAS A BORDO DE UN VEHÍCULO QUE A SU VEZ SEA TRANSPORTADO O REMOLCADO POR OTRO, EXCEPTO AL CONDUCTOR CUANDO LA MANIOBRA LO HAGA NECESARIO.	ART. 409 DE LA LEY.	6	8
152	REMOLCAR VEHÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XVI DE LA LEY	8	10
153	CONducir un vehículo en REVERSA SIN TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS E INTERFERIENDO EL TRÁNSITO O, SIN INTERFERIRLO, RETROCEDER MÁS DE 30 METROS DE DISTANCIA.	ART. 387, F VI, DE LA LEY; Y 137 DEL REGL.	4	6
154	CONducir un vehículo en REVERSA EN VÍAS DE CIRCULACIÓN CONTINUA O INTERSECCIONES, EXCEPTO POR UNA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA POR ACCIDENTE, O CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDA CONTINUAR CON LA MARCHA HACIA DELANTE.	ART. 387, F VI, DE LA LEY, Y 137 DEL REGL.	7	9
155	EFFECTUAR EL CONDUCTOR MANIOBRA DE RETORNO SOBRE LA MISMA VIALIDAD, SIN QUE HAYA SEÑAL VIAL VISIBLE QUE SE LO PERMITA.	ART. 430 DE LA LEY, Y 136 DEL REGL.	5	7
156	EFFECTUAR MANIOBRA DE VUELTA AL LADO DERECHO O AL IZQUIERDO SIN INCORPORARSE ANTES AL CARRIL MÁS CERCANO AL LADO HACIA EL QUE SE DARÁ LA VUELTA, SALVO QUE POR SEÑAL SE PERMITA VIRAR EN MÁS DE UN CARRIL.	ART. 430 DE LA LEY, Y 120, F I, INCISO A), II, INCISOS A) AL E) DEL REGL.	5	9
157	PASAR, EN VÍAS PÚBLICAS CON ZONAS DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD PARA CIRCULAR, DE UNA ZONA A OTRA SIN LA DEBIDA PRECAUCIÓN, SIN HACERLO EN FORMA ESCALONADA DE CARRIL A CARRIL Y SIN UTILIZAR PREVIAMENTE LAS LUCES DIRECCIONALES DEL VEHÍCULO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XX DE LA LEY; Y 135, F III, DEL REGL.	5	9
158	AVANZAR EL CONDUCTOR EN INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, SIN QUE EL PEATÓN AL QUE LE CORRESPONDE EL PASO HAYA TERMINADO DE CRUZAR POR COMPLETO LA VÍA PÚBLICA.	ART. 76, F I, DE LA LEY.	6	8
159	ENTORPECER MARCHAS DE COLUMNAS MILITARES, ESCOLARES, FÚNEBRES, DESFILES CÍVICOS O MANIFESTACIONES EN LA VÍA PÚBLICA, O CRUZAR LAS FILAS DE ÉSTAS.	ART. 405 DE LA LEY, Y 114 DEL REGL.	5	7

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Nohemi Costañeda
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Handwritten signature at the bottom center]



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

24

160	PRODUCIR RUIDOS O CONTAMINANTES EXCESIVOS CON EL VEHÍCULO, REBASANDO LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	ART. 398 DE LA LEY, Y 95, 97 Y 102 DEL REGL.	8	10
161	CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA, COMO TIERRA, ARENA, GRAVA U OTRO MATERIAL O PRODUCTO SIMILAR, SIN QUE VAYA DEBIDAMENTE CUBIERTA Y, EN SU CASO, LLEVE GRADO DE HUMEDAD SUFICIENTE QUE IMPIDA SU ESPARCIMIENTO.	ARTS. 194, 197, 389 FIII DE LA LEY, Y 141 DEL REGL.	8	10
162	CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA, CUANDO ÉSTA REBASE LAS DIMENSIONES LATERALES DEL VEHÍCULO, SOBRESALGA MÁS DE UN METRO DE LA PARTE POSTERIOR, DIFICULTE LA ESTABILIDAD O CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO, ESTORBE LA VISIBILIDAD LATERAL DEL CONDUCTOR, SE DERRAME LA CARGA EN LA VÍA PÚBLICA, OCULTE LAS LUCES Y PLACAS DE REGISTRO DEL VEHÍCULO, NO ESTÉ DEBIDAMENTE SUJETA, O NO ESTÉ CUBIERTA TRATÁNDOSE DE CARGA AGRÍCOLA A GRANEL.	ARTS. 194, 197, 389 F III DE LA LEY, Y 141 DEL REGL.	8	10
163	CIRCULAR EN UN VEHÍCULO, TRASLADANDO SUBSTANCIAS, MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS, POR EL ÁREA CENTRAL DE LA CIUDAD O DE POBLADOS, EXISTIENDO VÍAS ALTERNAS COMO LIBRAMIENTOS O PERIFÉRICOS.	ARTS. 197 DE LA LEY, Y 103 DEL REGL.	13	15
164	CIRCULAR CON VEHÍCULO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS, DISPOSITIVOS, ELEMENTOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO FÍSICO Y ELECTROMECÁNICO, CONFORME LO INDICAN LAS NORMAS APLICABLES.	ARTS. 400, 387, F II, III Y IV DE LA LEY, Y 89 DEL REGL.	8	10
165	CIRCULAR CON VEHÍCULO QUE NO ESTÉ EN CORRECTAS CONDICIONES EN CUANTO A LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y ECOLÓGICAS PREVISTAS EN LAS NORMAS PARA PODER TRANSITAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS.	ARTS. 400, 387, F II, III Y IV DE LA LEY; 95, 96 Y 97 DEL REGL.	8	10
166	CONducir un VEHÍCULO POR EL CARRIL DE LA EXTREMA IZQUIERDA EN UNA VÍA DE TRES CARRILES CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XX DE LA LEY; Y 119 DEL REGL.	10	12

[Signature]

[Signatures and stamps on the right margin, including a vertical stamp that reads "Nohemi Costañola" and another that reads "Dinora" with a date "2025/02/06".]



AYUNTAMIENTO

167	CIRCULAR POR EL CARRIL CENTRAL EN VÍA DE TRES CARRILES CON CIRCULACIÓN DE AMBOS SENTIDOS, EXCEPTO PARA ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SI SE TIENE LIBRE EL CARRIL PARA ADELANTAMIENTO, O PARA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA EN ESAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XX DE LA LEY; Y 119, F I Y II DEL REGL.	10	12
168	CIRCULAR CON MAQUINARIA AGRÍCOLA POR LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD, EXISTIENDO VÍAS ALTERNAS.	ART. 187 DE LA LEY, Y 147 DEL REGL.	10	12
169	REBASAR A UN VEHÍCULO POR EL CARRIL DEL TRÁNSITO OPUESTO, AL ACERCARSE A UNA CURVA O A LA CIMA DE UNA PENDIENTE; O CUANDO EL CARRIL DE CIRCULACIÓN NO OFREZCA UNA CLARA VISIBILIDAD, O NO ESTÉ LIBRE DE TRÁNSITO EN UNA LONGITUD SUFICIENTE PARA EFECTUAR LA MANIOBRA SIN RIESGO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XX DE LA LEY; Y 118 DEL REGL.	8	10
170	REBASAR A UN VEHÍCULO POR EL CARRIL DEL TRÁNSITO OPUESTO, EXISTIENDO SEÑAL DE RAYA CONTINUA SOBRE EL PAVIMENTO; O CUANDO EL VEHÍCULO QUE CIRCULA DELANTE HAYA INICIADO LA MANIOBRA DE REBASE.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XX DE LA LEY; Y 118 DEL REGL.	9	11
171	NO ATENDER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE REALICEN LOS POLICÍAS DE TRÁNSITO CUANDO DIRIJAN LA CIRCULACIÓN.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XI, 102, FV, 288 Y 289 DE LA LEY.	6	10
172	TRASLADAR EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS, PRODUCTOS COMO PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TÓXICAS QUE REPRESENTAN UN PELIGRO PARA LA SALUD DE LOS TRANSPORTADOS.	ARTS. 387, F VI, DE LA LEY, 217 Y 218 DEL REGL.	12	14
173	CIRCULAR TRASLADANDO PERSONAS O ANIMALES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO O ANIMAL, O ARTÍCULOS DE USO PERSONAL Y RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, EN LAS UNIDADES AUTORIZADAS PARA TRANSPORTAR SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.	ARTS. 387 F VI, DE LA LEY, 217 Y 218 DEL REGL.	12	14

GRUPO 200: DOCUMENTACIÓN

CLAVE	CONDUCTA INFRACTORA	DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES	SANCIÓN APLICABLE EN VECES UMA	
			MÍN	MÁX



AYUNTAMIENTO

201	CONducir VEHÍCULO AUTOMOTOR SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA O PERMISO VIGENTE PARA CONducir EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	ARTS. 101, F XIV, 357 DE LA LEY, Y 34 DEL REGL.	5	7
202	CONducir VEHÍCULO AUTOMOTOR SIN PORTAR LICENCIA O PERMISO SUFICIENTE PARA EL TIPO DE UNIDAD QUE SE MANEJE.	ARTS. 101, F XIV, 357 DE LA LEY, Y 33 DEL REGL.	5	7
203	CONducir SIN LICENCIA DE APRENDIZ UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD.	101, F XIV, 357 Y 366 DE LA LEY, Y 38 DEL REGL.	8	10
204	CONducir VEHÍCULO AUTOMOTOR TENIENDO LA LICENCIA REVOCADA O ANULADA.	ARTS. 101, F XIV DE LA LEY, Y 46 DEL REGL.	10	12
205	PORTAR PLACAS, CALCOMANÍA O TARJETA DE CIRCULACIÓN QUE NO LE CORRESPONDAN AL VEHÍCULO O QUE NO ESTÉN REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.	ARTS. 339, 350 Y 351 DE LA LEY, 57 Y 58 DEL REGL.	12	16
206	CONducir VEHÍCULO CON CARROCERÍA INCOMPLETA, SIN LLEVAR CONSIGO EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA SU TRASLADO HACIA SU LUGAR DE DESTINO.	ART. 387, F II Y V DE LA LEY, Y 89 DEL REGL.	5	7
207	PORTAR PLACAS DE MATRICULACIÓN ILEGIBLES, O CON LEYENDAS, MICAS, RÓTULOS, PLÁSTICOS, DOBLECES U OTROS ADITAMENTOS QUE DIFICULTEN O IMPIDAN LA COMPLETA LEGIBILIDAD DE SU CONTENIDO; O PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN ILEGIBLE.	ART. 345 DE LA LEY, Y 55 DEL REGL.	5	7
208	CARECER DE SEGURO VIGENTE CON COBERTURA AL MENOS POR DAÑOS A TERCEROS, QUE GARANTICE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE HECHO DE TRÁNSITO.	ARTS. 101, F XIV DE LA LEY Y 106 DEL REGL.	6	8
209	CARECER, LOS VEHÍCULOS DE ESCUELAS DE MANEJO, DEL SEGURO VIGENTE, QUE GARANTICE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE HECHO DE TRÁNSITO.	ARTS. 400 DE LA LEY, Y 29 F II DEL REGL.	8	10
210	CIRCULAR REGULARMENTE CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DE DEMOSTRACIÓN.	ART. 352 DE LA LEY.	6	8
211	NO LLEVAR EN EL VEHÍCULO LA TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL PARA PRESENTARLA EN EL MOMENTO EN QUE SEA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL.	ART. 339 DE LA LEY, Y 56 DEL REGL.	5	7

[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and names: Nohemi Costañeda, among others]



AYUNTAMIENTO

212	NO PORTAR EL VEHÍCULO AMBAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, DELANTERA Y TRASERA.	ARTS. 339 Y 340 DE LA LEY, Y 57 DEL REGL.	10	14
213	NO PORTAR EL VEHÍCULO UNA PLACA DE CIRCULACIÓN.	ARTS. 339 DE LA LEY, Y 54, 55 Y 57 DEL REGL.	5	7
214	NO PORTAR ADHERIDA EN EL VEHÍCULO LA CALCOMANÍA VIGENTE.	ART. 339 Y 387 F IV, DE LA LEY, Y 57 DEL REGL.	4	6
215	NO AVISAR EL CONDUCTOR A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EL CAMBIO DE SU DOMICILIO O DE NOMBRE, REGISTRADOS AL SOLICITAR SU LICENCIA DE CONDUCIR.	ART. 368 DE LA LEY, Y 43 DEL REGL.	4	6
216	FALTA DE REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LA NORMA APLICABLE.	ART. 353 DE LA LEY	5	7
217	PORTAR LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO EN LUGAR DISTINTO AL DESTINADO POR EL FABRICANTE DEL MISMO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX, DE LA LEY, Y 55 DEL REGL.	6	8
218	FALTA DE VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DEL VEHÍCULO, RESPECTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.	ARTS. 397 Y 398 DE LA LEY.	6	8
219	TRANSITAR SIN AUTORIZACIÓN O PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, EN HORARIO, RUTA Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA EL TRASLADO EN VEHÍCULOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TENGAN LENTITUD DE DESPLAZAMIENTO O DIMENSIONES EXCESIVAS O, EN SU CASO, TRANSITAR FUERA DEL HORARIO, DE LA RUTA Y SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX, DE LA LEY, Y 144 DEL REGL.	8	10
220	TRANSITAR CON CARGA SOBRESALIENTE EN TRANSPORTE NOCTURNO, SIN EL PERMISO ESPECÍFICO EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PARA CADA VIAJE; O NO RESPETAR EL ITINERARIO, CARGA, DIMENSIONES Y PESO DE ÉSTA Y SEÑALES QUE DEBE PORTAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	ART. 434 DE LA LEY, Y 143 DEL REGL.	8	10



AYUNTAMIENTO

221	REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA EVENTOS DEPORTIVOS O TRÁNSITO DE CONTINGENTES, CARAVANAS O MANIFESTACIONES, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	ART. 78 DE LA LEY, Y 113 DEL REGL.	6	8
222	EFFECTUAR EN HORARIOS NO AUTORIZADOS MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA EN VÍA PÚBLICA SIN EL RESPECTIVO PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	ARTS. 402, Y 387 F VI DE LA LEY, 14 Y 142 DEL REGL.	8	10
223	NEGARSE EL CONDUCTOR DE VEHÍCULO PARTICULAR, O DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, A PRESENTAR A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL, SU LICENCIA DE CONDUCIR, SEGURO AUTOMOTRIZ Y TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO, CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XVII, Y 102 F XI, DE LA LEY.	2	4
224	ARROJAR O TIRAR BASURA, OBJETOS O CUALQUIER OTRO DESECHO HACIA EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO.	ARTS. 77, 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F I Y XX DE LA LEY; Y 101 DEL REGL.	3	5

GRUPO 250: CIRCULACIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS SEMEJANTES.

CLAVE	CONDUCTA INFRACTORA	DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES	SANCIÓN APLICABLE EN VECES UMA	
			MÍN	MÁX
251	CIRCULAR DE NOCHE EN BICICLETA, TRICICLO O VEHÍCULO SEMEJANTE, SIN PORTAR ENCENDIDO UN FARO DELANTERO QUE EMITA LUZ BLANCA FIJA; O NO PORTAR REFLEJANTE DE COLOR ROJO EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS.	ARTS. 88, F VII DE LA LEY, Y 72, F III DEL REGL.	2	4
252	CIRCULAR EN BICICLETA SIN HACERLO POR EL CENTRO DEL CARRIL DE LA EXTREMA DERECHA DE LA VÍA Y EN EL SENTIDO DE LA VIALIDAD, CUANDO NO SE CUENTE CON INFRAESTRUCTURA CICLISTA.	ART. 88, F I, DE LA LEY, Y 130 DEL REGL.	2	4
253	CIRCULAR EN BICICLETA FUERA DE LA CICLOVÍA, EN VÍAS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO PARA CICLISTAS.	ARTS. 76, F III, Y 88, F I, DE LA LEY.	3	5
254	CIRCULAR EN BICICLETA SOBRE LAS BANQUETAS, ZONAS DE SEGURIDAD, ZONAS DE USO EXCLUSIVO PARA PEATONES, EXCEPTO LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS.	ART. 88, F V, DE LA LEY.	2	4



AYUNTAMIENTO

255	CONducir una bicicleta llevando personas o carga que le dificulte al ciclista la visibilidad, el equilibrio o su adecuada conducción, salvo que la bicicleta cuente con las adecuaciones necesarias.	ART. 88, F III, DE LA LEY.	2	4
256	Circular en bicicleta y usar radio, teléfonos, auriculares, reproductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción al ciclista mientras está en movimiento.	ART. 88, F IV, DE LA LEY.	2	4
257	Circular por la vía pública urbana sin utilizar el casco protector para la cabeza del ciclista.	ART. 88, F IX, DE LA LEY.	2	4
258	Cambiar de carril o efectuar vuelta a la derecha o a la izquierda intersecciones, sin señalar previamente el sentido del movimiento a través de señal manual o luminosa que permita su conocimiento a los demás usuarios de la vía.	ART. 88, F VIII, DE LA LEY.	2	4
259	No dar el ciclista el derecho de paso a los peatones, o realizar maniobras que pongan en riesgo su integridad física o la de otras personas.	ART. 88, F VIII, DE LA LEY.	3	5
260	Transitar por la vía pública en bicicleta de dos o más ruedas que no esté provista de frenos que actúen sobre las ruedas y que inmovilicen al vehículo de modo seguro, rápido y eficaz.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES, F XIX Y XX DE LA LEY, Y 78 REGL.	2	4

GRUPO 300: ESTACIONAMIENTO				
CLAVE	CONDUCTA INFRACTORA	DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES	SANCIÓN APLICABLE EN VECES UMA	
			MÍN	MÁX
301	Estacionarse más del tiempo permitido o en lugar, forma u hora no permitida por la normatividad o por la señalización vial.	ART. 431 DE LA LEY.	5	7
302	Estacionarse en zonas o vías públicas en donde exista un señalamiento de tránsito visible que lo prohíba o que no autorice al usuario a efectuar esa maniobra.	ARTS. 76, 101, F XX DE LA LEY, Y 138 XIV DEL REGL.	5	7
303	Estacionar vehículo a menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad.	ART. 423 DE LA LEY, Y 134 DEL REGL.	6	8



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

30

304	ESTACIONARSE EN ACERAS, CAMELLONES O JUNTO A ÉSTOS, ANDADORES, ÁREAS U OTRAS VÍAS RESERVADAS PARA PEATONES.	ARTS. 101 DE LA LEY, Y 138 F I DEL REGL.	6	8
305	EFFECTUAR REPARACIONES A VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN QUE ESTÉN MOTIVADAS POR CASOS DE EMERGENCIA O DE FUERZA MAYOR.	ART 432 DE LA LEY	4	6
306	EFFECTUAR REPARACIONES DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, LOS TALLERES O PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A ESTA ACTIVIDAD, O ESTACIONARLOS EN LA VÍA CON LA FINALIDAD DE REPARARLOS.	ART 432 DE LA LEY.	7	10
307	ESTACIONARSE FRENTE A LA ENTRADA DE VEHÍCULOS DE UN DOMICILIO AJENO.	ART. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX, DE LA LEY, Y 138, FIII DEL REGL.	6	8
308	ESTACIONARSE EN ZONA DE ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F IV DEL REGL.	6	8
309	ESTACIONARSE EN VÍAS DE CIRCULACIÓN CONTINUA O FRENTE A SUS ACCESOS O SALIDAS.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F V DEL REGL.	7	9
310	ESTACIONARSE OBSTRUYENDO LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE TRÁNSITO O DE LOS DEMÁS CONDUCTORES	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F VI DEL REGL.	7	9
311	ESTACIONARSE EN UN PUENTE O EN EL INTERIOR DE UN TÚNEL.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F VII DEL REGL.	9	12
312	ESTACIONARSE A MENOS DE 50 METROS DE UN VEHÍCULO ESTACIONADO EN EL LADO OPUESTO DE UNA CARRETERA DE NO MÁS DE DOS CARRILES, QUE TENGA DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F VIII DEL REGL.	8	10
313	ESTACIONARSE EN ÁREA DE CRUCE DE PEATONES CON RAYAS MARCADAS, O NO, EN EL PAVIMENTO.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F IX DEL REGL.	7	9
314	ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO A LA CIRCULACIÓN.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F X DEL REGL.	9	11
315	ESTACIONARSE FRENTE A TOMAS DE AGUA PARA BOMBEROS O EN LA ZONA SEÑALIZADA OFICIALMENTE PARA USO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONTRA INCENDIOS.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F XII DEL REGL.	10	13
316	ESTACIONARSE FRENTE A ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS QUE MANEJEN VALORES	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F XI DEL REGL.	6	8
317	ESTACIONARSE EN MÁS DE UNA FILA.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F II DEL REGL.	6	8



AYUNTAMIENTO

318	ESTACIONARSE FRENTE A RAMPAS DE ACCESO A BANQUETAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN ZONAS O ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA ELLAS.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F XIII Y XIV DEL REGL.	7	9
319	ESTACIONARSE EN EL COSTADO DERECHO DE LAS CALLES DE UN SOLO SENTIDO.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F XV DEL REGL.	5	7
320	ESTACIONARSE FRENTE A LAS ESCUELAS EN HORARIOS DE ASCENSO Y DESCENSO DE EDUCANDOS.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 138, F XVI DEL REGL.	6	8
321	ESTACIONAR VEHÍCULO DEJÁNDOLO ABANDONADO EN VÍA PÚBLICA.	ART. 466 DE LA LEY, Y 95 DEL REGL.	5	7
322	APARTAR LUGARES DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA U OBSTACULIZARLA CON OBJETOS PARA RESERVAR LUGAR DE ESTACIONAMIENTO O PARA QUE ÉSTOS ENTORPEZCAN EL LIBRE TRÁNSITO.	ART.101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX DE LA LEY, Y 139, F XVI DEL REGL.	4	6

GRUPO 400: CONDICIONES DEL VEHÍCULO

CLAVE	CONDUCTA INFRACTORA	DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES	SANCIÓN APLICABLE EN VECES UMA	
			MÍN	MÁX
401	USAR TORRETAS, FAROS ROJOS EN LA PARTE DELANTERA O BLANCOS EN TRASERA DEL VEHÍCULO, SIRENAS, LUCES DE CÓDIGOS, Y ACCESORIOS DE USO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES, DE TRÁNSITO, DE EMERGENCIA, O CUALQUIER TIPO DE LUZ DE ALTA INTENSIDAD QUE AFECTE LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES.	ART. 389, F II, DE LA LEY.	10	14
402	UTILIZAR CRISTALES CON COLORACIÓN, PLÁSTICOS DE POLARIZADOS, RÓTULOS, CARTELES Y OBJETOS OPACOS QUE OBSTACULICEN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR O QUE SEAN OSCURECIDOS O PINTADOS PARA IMPEDIR LA VISIBILIDAD INTERIOR.	ART. 389, F I, DE LA LEY.	8	10
403	NO UTILIZAR LLANTAS DE TIPO NEUMÁTICO O HIDRONEUMÁTICO, QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DEL VEHÍCULO EN LO RELATIVO A LAS BANDAS DE RODAMIENTO.	ART. 394 DE LA LEY.	5	7



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

32

404	NO CUMPLIR CON EL EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS QUE SEÑALA LA LEY DE ACUERDO CON EL TIPO DE VEHÍCULO DE QUE SE TRATE Y EL DESTINO DE SU OPERACIÓN; O CARECER DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE AQUEL.	ART. 387, F III, 392 Y 395 DE LA LEY.	4	6
405	FALTA DE LUCES POSTERIORES DE COLOR ROJO VISIBLES A UNA DISTANCIA NO MENOR A 300 METROS, QUE AUTOMÁTICAMENTE EMITA UNA LUZ DE MAYOR INTENSIDAD EN CASO DE FRENADO.	ART. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 66 F II, DEL REGL.	4	6
406	FALTA DE LUZ BLANCA QUE ILUMINE LA PLACA DE CIRCULACIÓN POSTERIOR DEL VEHÍCULO.	ART. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 66 F III, DEL REGL.	2	4
407	FALTA DE ENCENDIDO, O DE FUNCIONAMIENTO CORRECTO, DE LOS FAROS PRINCIPALES DEL VEHÍCULO, CON INTENSIDADES DE ILUMINACIÓN ALTA Y BAJA.	ART. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 66 F I, DEL REGL.	5	7
408	NO PORTAR, LOS REMOLQUES DE TRASLADO DE CARGA, LÁMPARAS DEMARCADORAS COLOR ÁMBAR, LÁMPARA DE GÁLIBO, Y LÁMPARAS QUE EMITAN LUZ ROJA HACIA ATRÁS Y LATERALMENTE, INDICANDO EL ANCHO Y CARGA MÁXIMA DEL VEHÍCULO.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, 66 Y 68 DEL REGL.	5	7
409	FALTA DE LUCES DIRECCIONALES INTERMITENTES EN EL VEHÍCULO PARA INDICAR LAS MANIOBRAS DE VUELTA.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 66, F VI DEL REGL.	4	6
410	FALTA DE LUCES REGLAMENTARIAS PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 2 METROS DE ANCHO Y REMOLQUES QUE EXCEDAN ESTA DIMENSIÓN.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, 67 Y 66, F VII DEL REGL.	4	6
411	FALTA DE LÁMPARAS Y REFLEJANTES ROJOS EN LOS EXTREMOS DE LA PARTE POSTERIOR DEL EQUIPO REMOLCADO POR TRACTOR AGRÍCOLA, EN CIRCULACIÓN NOCTURNA.	ARTS. 387, F III, 392 Y 395 DE LA LEY, 67 Y 71, F II DEL REGL.	5	7
412	FALTA DE FARO DELANTERO DE INTENSIDAD VARIABLE O DE LÁMPARA INDICADORA DE FRENADO, DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO EN MOTOCICLETAS.	ARTS. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX, 387 F III, 392, 395 DE LA LEY, Y 72, F I Y III, DEL REGL.	4	6
413	FALTA DE FRENOS DE ESTACIONAMIENTO EN VEHÍCULOS DE MÁS DE DOS EJES.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 74, F I DEL REGL.	6	8
414	FALTA DE DISPOSITIVO DE FRENADO EN MOTOCICLETAS, QUE FUNCIONE CORRECTAMENTE.	ARTS. 387, F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 75 DEL REGL.	4	6

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



AYUNTAMIENTO

415	FALTA DE TORRETA COLOR ÁMBAR EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA, EN GRÚAS Y EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA CON DIMENSIONES O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 73 DEL REGL.	5	7
416	FALTA DE LÁMPARAS DE GÁLIBO, LUCES DEMARCADORAS, IDENTIFICADORAS Y REFLEJANTES EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 2 METROS DE ANCHO TOTAL.	ARTS. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XX, DE LA LEY; Y 66, F VII DEL REGL.	5	7
417	NO CONTAR EL VEHÍCULO CON ESPEJO RETROVISOR INTERIOR O LATERALES.	ART. 387, F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 84 DEL REGL.	3	5
418	CARECER DE ESPEJOS LATERALES EN AMBOS LADOS EN VEHÍCULOS QUE POR SU DISEÑO ESPECIAL Y FUNCIONALIDAD NO CUENTEN CON RETROVISOR INTERIOR.	ART. 387, F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 85 DEL REGL.	4	6
419	NO PORTAR EN LA PARTE POSTERIOR CON UN ADITAMENTO QUE EVITE ARROJAR OBJETOS U OTROS ELEMENTOS A LOS PEATONES Y VEHÍCULOS CERCANOS EN CIRCULACIÓN, LOS VEHÍCULOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO CUENTEN CON GUARDAFANGOS.	ART. 387, F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 93 DEL REGL.	4	6
420	NO CONTAR EL VEHÍCULO CON DISPOSITIVO SILENCIADOR DE ESCAPE DE GASES, TRAER MODIFICADO EL SILENCIADOR DE FÁBRICA O EL CLAXON, O INSTALAR VÁLVULAS U OTRO DISPOSITIVO SIMILAR QUE PRODUZCA RUIDO EXCESIVO.	ART. 387, F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 102 DEL REGL.	6	8
421	FALTA DE BANDEROLAS ROJAS, EXTINGUIDOR, BOTIQUÍN O EQUIPO EMERGENTE DE ABANDERAMIENTO EN VEHÍCULOS ABIERTOS SUJETOS A REGISTRO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 285, F II Y IV DEL REGL.	8	10
422	FALTA DE CRISTAL PARABRISAS DELANTERO EN EL VEHÍCULO.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 88 DEL REGL.	6	9
423	FALTA DE LIMPIADORES EN PARABRISAS DELANTERO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, O DE BOCINA, CLAXON U OTRO ADITAMENTO QUE EMITA UN SONIDO QUE SEA AUDIBLE EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES, A UNA DISTANCIA MAYOR A 60 METROS.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, 83 Y 88 DEL REGL.	2	4
424	OBSTRUIR PARCIALMENTE LA VISIBILIDAD DEL PARABRISAS DEL VEHÍCULO CON CUALQUIER MATERIAL O ADITAMENTO TEMPORAL O PERMANENTE.	ARTS. 387 F III, 392 Y 395 DE LA LEY, Y 88 DEL REGL.	3	5



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

34

425	EMITIR EL VEHÍCULO HUMOS O GASES TÓXICOS EN CANTIDADES SUPERIORES O EXCESIVAS A LAS PERMITIDAS POR LA NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.	ART. 397 DE LA LEY, Y 96 DEL REGL.	5	7
426	NO EFECTUAR LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO, EN EL PLAZO FIJADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE LOS CONTAMINANTES QUE EMITA NO EXCEDAN DE LOS LÍMITES PERMITIDOS.	ART. 398 DE LA LEY, Y 100 DEL REGL.	4	6

GRUPO 500: HECHOS DE TRÁNSITO

CLAVE	CONDUCTA INFRACTORA	DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES	SANCIÓN APLICABLE EN VECES UMA	
			MÍN	MÁX
501	CAUSAR DAÑOS AL PATRIMONIO ECONÓMICO DE LAS PERSONAS EN HECHOS DE TRÁNSITO.	ARTS. 77, 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XVI Y XX, 404, Y 102 F X, DE LA LEY; Y 108 AL 112, 191 F II, DEL REGL.	10	14
502	CAUSAR LESIONES A PERSONA O PERSONAS EN HECHOS DE TRÁNSITO.	ARTS. 77, 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XVI Y XX, 404, Y 102 F X, DE LA LEY; Y 108 AL 112, 191 F II, DEL REGL.	15	19
503	POR CAUSAR LA MUERTE DE PERSONA (S) EN HECHOS DE TRÁNSITO.	ARTS. 77, 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F XVI Y XX, 404, Y 102 F X, DE LA LEY, Y 108 AL 112, 191 F II, DEL REGL.	20	28

GRUPO 600: TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

CLAVE	CONDUCTA INFRACTORA	DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES	SANCIÓN APLICABLE EN VECES UMA	
			MÍN	MÁX
601	TRANSITAR EN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE O DE TRANSPORTE ESCOLAR, UTILIZANDO EN EL EJE DELANTERO NEUMÁTICOS RECUBIERTOS O RENOVADOS EN SU BANDA DE RODAMIENTO.	ART. 101, F XIII Y XIV, DE LA LEY, Y 81 DEL REGL.	8	12
602	PERMITIR EL CONDUCTOR QUE UNO O MÁS PASAJEROS ASCIENDAN O DESCIENDAN DEL VEHÍCULO CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.	ARTS. 77, 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F IV DE LA LEY, Y 153 DEL REGL.	8	10
603	CIRCULAR TRANSPORTANDO PASAJEROS EN ESTRIBOS, PARTES EXTERNAS DEL VEHÍCULO O CON PARTES DE SU CUERPO SOBRESALIENDO DE LA CARROCERÍA DE AQUEL.	ARTS. 101, APDO. "DE VEHÍCULOS PARTICULARES", F III, DE LA LEY, Y 154 DEL REGL.	6	10



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

35

604	NO DAR TIEMPO SUFICIENTE A PASAJEROS, EN ESPECIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INFANTES, ADULTOS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS U OTRAS CON MOVILIDAD LIMITADA, PARA QUE PUEDAN ABORDAR O DESCENDER DEL VEHÍCULO CON SEGURIDAD.	ARTS. 76, F I DE LA LEY, Y 157 DEL REGL.	6	8
605	EFFECTUAR EL ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS, FUERA DE LOS LUGARES O ZONAS DE PARADA AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA RUTA DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE.	ARTS. 7, F XLI, 92 F VII DE LA LEY, Y 244 DEL REGL.	5	7

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE TABULADOR MUNICIPAL, SE ENTENDERÁ POR:

- UMA: LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
- VECES UMA: NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
- LEY: LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- REGL.: REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SINALOA.
- ART.: ARTÍCULO DE LA LEY O DEL REGLAMENTO REFERIDOS EN LAS FRACCIONES III Y IV ANTERIORES.
- F: FRACCIÓN DE LA LEY O REGLAMENTO SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES III Y IV ANTERIORES.
- APDO: APARTADO DE UN ARTÍCULO DE LA LEY O REGLAMENTO SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES III Y IV ANTERIORES.
- MÍN.: SANCIÓN ECONÓMICA MÍNIMA APLICABLE.
- MÁX.: SANCIÓN ECONÓMICA MÁXIMA APLICABLE.

ARTÍCULO TERCERO.- LAS CONDUCTAS INFRACTORAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE TABULADOR SE APLICARÁN E INTERPRETARÁN ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN CADA CASO SE INDIQUE, PRIVILEGIANDO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EL DERECHO A LA MOVILIDAD, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA CITADA LEGISLACIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO CUARTO.- EL MONTO DE LA SANCIÓN SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FIJARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE TABULADOR, DE ENTRE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO PREVISTOS, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE COMETIÓ, EL DAÑO PRODUCIDO, LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR Y LA REINCIDENCIA DE ÉSTE EN LA CONDUCTA INFRACTORA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TABULADOR DE INFRACCIONES CONTENIDO EN EL PRESENTE DECRETO SERÁ OBJETO DE ACTUALIZACIÓN UNA VEZ QUE



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

36

SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

EL PRESENTE TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PARA EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, SE APROBÓ EN SESIÓN DE CABILDO ____ DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA, DEL DÍA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

C. JORGE ROSARIO
BOJÓRQUEZ BERRELLEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOLATO

C. FRANCISCO PETRIS RUÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE.

ES DADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

C. JORGE ROSARIO
BOJÓRQUEZ BERRELLEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOLATO

C. FRANCISCO PETRIS RUÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN MÉRITO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, PROCEDEN A LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO **CONSIDERAN PROCEDENTE EL TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA. SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL RESULTADO DEL PRESENTE DICTAMEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES PARA LO CONDUCENTE. **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL RESULTADO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL **TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA".

AL TÉRMINO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, SOMETE A SU ANÁLISIS EL DICTAMEN EN LO GENERAL, RESPECTO EL **TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA**. AL NO HABER PARTICIPACIONES EN LO GENERAL, SE SOMETE A VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 10 (DIEZ) VOTOS. APROBADO EN LO GENERAL, SE PONE A SU CONSIDERACIÓN EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN RESPECTO EL **TABULADOR DE SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA**. AL NO HABER PARTICIPACIONES EN LO PARTICULAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 10 (DIEZ) VOTOS.

SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.



AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, DÉ SEGUIMIENTO AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SI EXISTE ALGÚN ASUNTO EN AGENDA.

EL CIUDADANO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ, INFORMA QUE **NO** SE PRESENTÓ UNA SOLICITUD PARA TRATAR TEMAS EN ASUNTOS GENERALES.

OCTAVO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

AGOTADOS LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA, DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN **14/25**, CON CARÁCTER DE ORDINARIA Y PÚBLICA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DÍA JUEVES SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PREVIA LECTURA, FIRMAN AL CALCE LOS MIEMBROS DEL CABILDO PRESENTES EN LA SESIÓN.


DR. JORGE ROSARIO BOJÓRQUEZ BERRELLEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

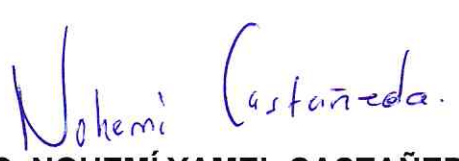

CD. FRANCISCO PETRIS RUÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. PATRICIA ARELLANO ROJAS
SÍNDICA PROCURADORA


LIC. OMAR QUEVEDO BELTRÁN
REGIDOR


LIC. EDITH SELENE DOMÍNGUEZ
PLATA
REGIDORA


LIC. ÁNGEL GUADALUPE DURAN
BENÍTEZ
REGIDOR


LIC. NOHEMÍ YAMEL CASTAÑEDA
RODRÍGUEZ
REGIDORA



AYUNTAMIENTO

ACTA N° 14/25

06/02/25

38


**LIC. VANESSA GUILLERMINA PÉREZ
HERNÁNDEZ
REGIDORA**


**L.C.P. JUAN PABLO SICAÍROS AVITIA
REGIDOR**


**C. DULCE CAROLINA LOYA CHAN
REGIDORA**


**L.E.E. MARÍA DEL CARMEN NORIEGA
RAMOS
REGIDORA**


**LIC. ANA MARÍA CRUZ CARRASCO
REGIDORA**

Nohemi Castañeda.

